

Proceso: Verbal De Responsabilidad Civil Contractual (**Llamamiento en garantía Compañía de Seguros Mundial**)

Demandante: Mayerlin Samboni Zuñiga Y Otros

Demandado: Unidad Médico Quirúrgica Santa Clara Y Empresa Vigias Ltda

Radicación: 760013103019-2022-00264-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad: 760013103019-2022-00264-00

Santiago De Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el auto que antecede, esta oficina judicial por medio de providencia del 27 de junio de 2023 admitió el llamamiento de garantía de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y además se ordenó la correspondiente notificación a cargo de quién realizó el llamamiento, carga procesal que no se ha cumplido hasta el momento en que se sustanció el presente documento.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordenará el cumplimiento de la carga procesal o acto de parte necesario para la continuación del trámite, dicha actuación deberá realizarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estado.

Transcurrido este término sin el cabal cumplimiento de la carga o acto requerido, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará, quedando terminado el proceso o actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas si hubiere lugar a ello, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el literal d, numeral 2º del Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte la notificación del **llamado en garantía** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se

Proceso: Verbal De Responsabilidad Civil Contractual (**Llamamiento en garantía Compañía de Seguros Mundial**)

Demandante: Mayerlin Samboni Zuñiga Y Otros

Demandado: Unidad Médico Quirúrgica Santa Clara Y Empresa Vigias Ltda

Radicación: 760013103019-2022-00264-00

levantarán las medidas cautelares si las hubiere. **Lo anterior solo afectará al presente llamamiento en garantía.**

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante, que solo se interrumpirá el término del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso por aquel acto que sea idóneo y apropiado para satisfacer lo pedido¹.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE AGOSTO DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia STC-111912020 (11001220300020200144401), Dic. 9/20.

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30f384335d80edbe895553afac361b23395ed7c80da68c7ce0067a6422fac7e**

Documento generado en 18/08/2023 09:09:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>